

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 802

Referencia:

Año: 1952

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-06-1952

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA UN DECRETO. (EL DECRETO N° 744 DE 5 DE ENERO DE 1952 SOBRE EMBARQUES DE MERCANCIAS POR EXPRESOS AEREOS)

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 11823

Publicada el: 07-07-1952

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Transporte, Aeronaves

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.206

Rollo: 55

Posición: 2088

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 7 DE JULIO DE 1952 } NUMERO 11.823

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 802 de 17 de Julio de 1952, por el cual se modifica un Decreto.

Sección Primera

Resueltos Nos. 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469 y 470 de 25 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 3367, 3368 y 3370 de 20 de Mayo de 1952, por los cuales se cancelan definitivamente inscripciones y patentes de navegación.

Resuelto N° 3369 de 20 de Mayo de 1952, por el cual se declara nacional una nave y ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

Resueltos Nos. 3371, 3372 y 3373 de 21 de Mayo de 1952, por los cuales se cancelan y expiden patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 7057 de 16 de Febrero de 1952, por el cual se subroga un Resuelto.

Resuelto N° 7058 de 16 de Febrero de 1952, por el cual se ordena un descuento.

Resuelto N° 7059 de 16 de Febrero de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 7061 de 18 de Febrero de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 7060, 7062 de 18, 19 de 18, 7064 y 7065 de 19 de Febrero de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Contrato N° 374 de 14 de Junio de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Louis Robert Somme.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 802

(DE 17 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se modifica un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 744 de 5 de Enero del presente año, se derogó el artículo 12 del Decreto N° 191 de 1949 que imponía a los despachadores de mercancías para la República por expresos aéreos, la obligación de obtener la certificación consular y se le exigía la Factura Comercial debidamente juramentada por el fabricante cuya firma debía autenticar un funcionario público del país de procedencia.

Que la Cámara de Comercio Industrias y Agricultura y la Pan American World Airways de esta ciudad, en memorial de 30 de Abril último dirigida al Ministerio de Hacienda y Tesoro, piden eliminar el requisito de la autenticación de firma, a que se refiere el considerando anterior, que ha entorpecido el propósito del mencionado Decreto N° 744, por cuanto que a los embarcadores les es sumamente difícil obtenerlo por razones obvias.

Que el artículo 15 de la Ley 63 de 1917, que subrogó el artículo 36 del Código Fiscal, suprimió el requisito de la autenticación de firma en las facturas comerciales por mercancías que se introduzcan del extranjero.

Que el Gobierno Nacional está vivamente interesado en dar todas las facilidades necesarias para el mejor desarrollo de las empresas comerciales, especialmente a las de aviación que se dedican al transporte de mercancías.

DECRETA:

Artículo 1° Los embarques de mercancías por los expresos aéreos sólo deberán venir acompañados de la respectiva guía y del documento "Factura Internacional de Carga", adoptado por la Organización de Aviación Civil Internacional con sede en Montreal, Canadá, de la cual Panamá es signataria.

Artículo 2° Los documentos a que se refiere

el artículo anterior deberán ser presentados por los consignatarios, junto con la Declaración de Importación, en la misma forma que actualmente se retira la mercancía de la respectiva Aduana.

Artículo 3° Facúltase a la Administración General de Aduanas para que lleve a cabo en la Imprenta Nacional, la impresión y distribución de la "Factura Internacional de Carga", que por el presente Decreto se adopta.

Artículo 4° En los términos anteriores queda modificado el Decreto N° 744 de fecha 5 de Enero último.

Artículo 5° Este Decreto entrará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 458

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 458.—Panamá, Febrero 25 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Felicia Chen de Chan, en memorial de 20 de este mes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de siete (7) fardos 1117 kilos neto 1144 kilos bruto en 10048.9 metros de tejido de algodón llamado comúnmente como Drill Jasje, con un valor de B/. 2,021.93; y acompaña a su solicitud la Factura de la Compañía Textil del Norte, S. A., N° 1628, que cubre un embarque hecho en Acapulco a la consignación de la señora solicitante;

Que la solicitud de exoneración se basa en el contrato N° 334 de 9 de Febrero de 1952 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la señora Felicia Chen de Chan, en el cual, entre otros pri-